

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5951
RÍO GALLEGOS, 07 de enero de 2025.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETOS

DECRETO N° 0952

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.283/24.-

INCORPÓRASE, a partir de la firma del Instrumento Legal, al Regimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: IV - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), señora María del Milagro ZIGARAN (D.N.I. N° 28.096.439) de profesión Licenciada en Enfermería, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Las Heras, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DECRETO N° 0953

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.397/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Liseth Aylén RUIZ (D.N.I. N° 37.202.609), para cumplir funciones como Licenciada en Psicomotricidad en el Hospital Distrital 28 de Noviembre (Zona Sur Oeste - Cordillerana) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 121 (Hospital Distrital 28 de Noviembre), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0954

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.396/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Yohana Elizabeth VELEZ (D.N.I. N° 38.792.762), para cumplir funciones como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Distrital 28 de Noviembre (Zona Sur Oeste - Cordillerana), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 121 (Hospital Distrital 28 de Noviembre), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0955

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.435/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Florencia Belén GONZÁLEZ GONZÁLEZ (D.N.I. N° 37.202.695), para cumplir funciones como Licenciada en Fonoaudiología en el Hospital Distrital 28 de Noviembre (Zona Sur Oeste - Cordillerana), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 121 (Hospital Distrital 28 de Noviembre), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y



hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0956

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.398/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Susana Denise SOTO (D.N.I. N° 39.746.020), para cumplir funciones como Odontóloga en el Hospital Distrital 28 de Noviembre (Zona Sur Oeste - Cordillerana), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 121 (Hospital Distrital 28 de Noviembre), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0957

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.436/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Fabiana Anahí SEGOVIA FLORES (D.N.I. N° 31.367.487), para cumplir funciones como Bioquímica en el Hospital Distrital Las Heras (Zona Noroeste) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0958

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.479/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2024, en el cargo de Directora de Licencias y Control de Asistencia dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), a la señora María Rosa ULLOA (D.N.I. N° 20.434.177), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: General - Nivel: D - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0959

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.433/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Ingrid Marilyn ROMERO (D.N.I. N° 33.938.533), para cumplir funciones como Licenciada en Producción de Bio-Imágenes en el Hospital Distrital Las Heras (Zona Noroeste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0960

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente N° 408.604/06.-

DEJASE SIN EFECTO el Decreto Provincial N° 0914 de fecha 25 de julio del año 2022.-

MODIFÍCASE el artículo 19 - Inciso a) del Decreto Provincial N° 2960/05, por el siguiente texto:

"...Artículo 19 - Inciso a): "La excepción al procedimiento de Licitación Pública prevista en el artículo 19 -Segundo párrafo- de la Ley N° 2743 procederá cuando el presupuesto oficial no supere los valores que establezcan a continuación, para los siguientes procedimientos de contratación..."

1) Por Contratación Directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 11.160.000,00).-

2) Por Compulsa Abreviada cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 74.400.000,00).-

3) Por Licitación Privada cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS (\$ 148.800.000,00).-

ESTABLÉCESE que las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario N° 1678/22 Anexo I- A Reglamento de Contrataciones del Estado serán de aplicación a los procedimientos y contratos regulados por la Ley N° 2743, en tanto no se opongan a sus prescripciones.-

DECRETO N° 0961

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

DESÍGNASE "Ad Honorem" a partir del día 13 de agosto del año 2024, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Penitenciarios, dependiente del Ministerio de Seguridad, al Licenciado en Acción Social, Alberto Oscar REARTE (Clase: 1955 - D.N.I. N° 11.806.626).-

DEJASE ESTABLECIDO que el funcionario mencionado no percibirá haberes, con excepción de los viáticos, gastos imprevistos y por movilidad que deben liquidarse al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la superioridad y en cumplimiento de sus tareas.-



RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 350
PROYECTO N° 470/2023
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Declaración N° 470/2023.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 350/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 351
PROYECTO N° 318/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR y RECONOCER a la deportista, especialista en Patinaje Artístico sobre ruedas, Juana **SUELDO** por la participación y consagración en el Campeonato Nacional Absoluto desarrollado en la provincia de San Juan, entre los días 9 al 22 de agosto del corriente año.-
Artículo 2°.- FELICITAR y RECONOCER a la Profesora, Técnica Mariela **CARCELLER** por la constante y perseverante dedicación a la enseñanza de la especialidad deportiva Patín Artístico, destinada a profesionales y aficionados de todas las edades en la provincia de Santa Cruz.-
Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 351/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 352
PROYECTO N° 326/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de Servicios Públicos Sociedad del Estado, arbitre los medios necesarios para la evaluación y posterior ejecución del Proyecto de Construcción de una Colectora y Ampliación de Redes Cloacales en diversas manzanas de la ciudad de Pico Truncado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-
Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Municipalidad de Pico Truncado y al Gerente de Distrito de

Servicios Públicos Sociedad del Estado, señor Fabricio **RUSSELL**.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 352/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

LINK DE ACCESO AL ANEXO

RESOLUCIÓN N° 353

PROYECTO N° 359/2023

SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DESTACAR el trabajo del Consejo Provincial de Educación (CPE), por haber logrado los acuerdos con el Instituto Superior de Enseñanza Técnica (INSET), para la continuidad y finalización de las ofertas académicas existentes en las distintas localidades de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- RECONOCER la labor de la Presidente del CPE, Licenciada Iris Adriana **RASGIDO**, por las gestiones realizadas y por la incansable labor que día a día posibilitan el mejoramiento del ámbito educativo en sus distintos sectores.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 353/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 354

PROYECTO N° 400/2024

SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- MANIFESTAR nuestro rechazo ante los aumentos desmedidos en las tarifas del gas, que castigan a toda la sociedad santacruceña.-

Artículo 2°.- MANIFESTAR que varias localidades han tomado la decisión de reunir las pruebas necesarias para presentar ante las autoridades que correspondan siguiendo el siguiente circuito: Camuzzi Gas del Sur o Distrigas, Enargas como ente regulador, Defensoría del Pueblo de la Nación, quienes por intermedio del área de Servicios Públicos, Empresas y DDHH y Medio Ambiente tienen la obligación de defender los casos vinculados a la afectación de los derechos de usuarios y consumidores controlando a los entes reguladores.-

Artículo 3°.- RECHAZAR las posiciones de abuso de poder que se intentan naturalizaren donde los usuarios no pueden actuar viéndose afectados los derechos ante las necesidades básicas indispensables.-

Artículo 4°.- ACOMPAÑAR a los usuarios del servicio de gas de la Provincia en el reclamo, comprendiendo que no se puede permitir el avasallamiento en los altos costos, sin pensar que las economías familiares se ven afectadas de manera intrínseca.-

Artículo 5°.- ACOMPAÑAR al Gobierno de la provincia de Santa Cruz, por medio de esta iniciativa, en el camino que llevan adelante ante las autoridades correspondientes, por intermedio de la apelación al recurso



presentado; esperando desde ya que las autoridades superiores comprendan el daño que hacen a la población de la Provincia, vulnerando lo que la Constitución Nacional en su artículo 42° designa, como así también a lo que implica cumplir la Ley de Defensa del Consumidor y la Ley Nacional 24.076 de regulación del servicio, violentando de esta manera los principios de igualdad y equidad de nuestra ley máxima.-

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 354/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 355

NOTA N° 239-APSV/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como representante por la Honorable Cámara de Diputados, a la diputada Claudia Patricia **URRUTIA** para integrar el Consejo Provincial de Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 bis de la Ley 2417, incorporado por Ley 2461 y modificada por Ley 3286.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 355/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 356

NOTA S/N 2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada al cargo de Diputado Provincial por el Pueblo de la provincia de Santa Cruz en Distrito Único, por el Señor Pedro Alejandro **VALENZUELA** - D.N.I. N° 16.029.694, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 103° de la Constitución Provincial.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 356/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 357
PROYECTO N° 411/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR Su Beneplácito por el 20° Aniversario de la Fundación del Aeroclub El Chaltén "Alférez de Gendarmería Nacional Argentina: Walter Omar D'ANNA", a celebrarse el próximo 12 de octubre del corriente año.-

Artículo 2°.- FELICITAR y RECONOCER al equipo del Aeroclub El Chaltén por el sostenido, vocacional y solidario trabajo que realizan a través de la asistencia y entrega de medicamentos en distintas localidades de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 357/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 358
PROYECTO N° 412/2023
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR Su Beneplácito por el 39° Aniversario de la Fundación de la localidad de El Chaltén, a celebrarse el 12 de octubre del corriente año en la Villa Turística y Capital Nacional del Trekking.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de El Chaltén.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 358/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 359
PROYECTO N° 445/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Defensor del Pueblo de la Nación que intervenga en defensa de la población de la provincia de Santa Cruz frente al aumento desmedido en la tarifa de gas en temporada invernal, realizando las gestiones pertinentes ante los organismos nacionales competentes con el fin de garantizar tarifas justas y razonables para los usuarios.-

Artículo 2°.- ACOMPAÑAR a esta solicitud con pruebas proporcionadas por los vecinos de distintas localidades a sus representantes, para que, por intermedio de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz, sean presentados en la Defensoría del Pueblo de la Nación, demostrando los aumentos desmedidos en las tarifas de gas en las categorías de mayor vulnerabilidad y el impacto económico que estos generan



en las familias santacruceñas, afectando gravemente su capacidad de afrontar los costos energéticos.-

Artículo 3°.- SOLICITAR al Defensor del Pueblo de la Nación que eleve un informe a esta Honorable Cámara de Diputados, detallando las acciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos en relación con este reclamo.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia a los entes reguladores de servicios públicos y al Defensor del Pueblo de la Nación.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 359/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 946

RÍO GALLEGOS, 06 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 14.120/428/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera N° 55 - Piso 1° - Departamento "C", correspondiente a la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Liliana Beba Beatriz **MAIDANA** (D.N.I. N° 16.832.536), de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de julio de 1964 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (\$ 26.323,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-077360, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Liliana Beba Beatriz **MAIDANA** (D.N.I. N° 16.832.536) de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Liliana Beba Beatriz **MAIDANA** en el domicilio sito en la Escalera N° 55 - Piso 1° - Departamento "C" del Plan 440 Viviendas FO.NA.VI., en Caleta Olivia.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 947

RÍO GALLEGOS, 06 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 45.389/45/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 32, correspondiente a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN PUERTO SANTA CRUZ", a favor del señor Emilio Daniel **ROQUE** (D.N.I. N° 25.119.692), de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de junio de 1976, y la señora Liliana Raquel **VIVEROS** (D.N.I. N° 24.941.343), de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de diciembre de 1975, -casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 87.403,68).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-206032, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor del señor Emilio Daniel **ROQUE** (D.N.I. N° 25.119.692) y la señora Liliana Raquel **VIVEROS** (D.N.I. N° 24.941.343) - casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Emilio Daniel **ROQUE** y Liliana Raquel **VIVEROS** en el domicilio sito en el Plan 32 Viviendas CONVIVIR - Casa N° 32 de Puerto Santa Cruz.-

RESOLUCIÓN N° 948

RÍO GALLEGOS, 06 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 12.922/93/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Escalera N° 07 - Departamento "2", correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO", a favor a favor del señor Adrián Héctor **RAPETTI** (D.N.I. N° M7.816.016), de nacionalidad argentina, nacido el día 26 de febrero de 1945 y de estado civil casado con la señora Edith Matilde **VARGAS SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 92.516.428) de nacionalidad chilena, nacida el día 17 de agosto de 1950.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 58.188,15).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-028045, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor del señor Adrián Héctor **RAPETTI** (D.N.I. N° M7.816.016) de estado civil casado con la señora Edith Matilde **VARGAS SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 92.516.428).-



DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Adrián Héctor **RAPETTI** y Edith Matilde **VARGAS SÁNCHEZ** en el domicilio sito en la Escalera N° 07 - Departamento "2" del Barrio "AVISO SOBRAL" del Plan 80 Viviendas FO.NA.VI. en Puerto Deseado.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Puerto Deseado.-

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 0051

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.284/2024, perteneciente a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa MINERA DEL SOL S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua superficial, en el punto denominando "Manantial Casco Estancia Santa Rita";

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas Lat.: 47°23' 53,88" y Long.: 70°08' 37,24"; dentro del Departamento lago Buenos Aires, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a foja N° 269;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por día (60 m³/día), en función de los trabajos de sondajes a realizar;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451 o la que la reemplace en un futuro;

Que la empresa presenta los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua, e Informe hidrogeológico del punto de captación;

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el día de la fecha;

Que la empresa informa que como campamento para el personal se utilizará el casco de la Ea. La Patricia, la cual presta los servicios necesarios para la etapa de exploración;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de la Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024 en su art. Nro. 8 sustituye el art. Nro. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la autorización de aplicaciones la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°) Renovar, a favor de la empresa MINERA DEL SOL S.A., con domicilio legal constituido en pasaje Feruglio N° 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, permiso para la extracción de agua superficial del punto denominado "Manantial Casco Estancia Santa Rita" Lat.: 47°23' 53,88" Long.: 70°08' 37,24", de acuerdo a los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2°) La dotación de extracción que se autoriza será de sesenta metros cúbicos día (60) m³/día con fines industriales, por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3°) La Empresa deberá presentar, en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de caudalímetro instalado, donde conste la última lectura tomada.-

ARTÍCULO 4°) La empresa MINERA DEL SOL S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos.-

ARTÍCULO 5°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que reemplace en un futuro.-

ARTÍCULO 6°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia en el Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

ARTÍCULO 7°) En caso de no constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

ARTÍCULO 8°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen, producto de dicha infracción.-

ARTÍCULO 9°) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 10°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451 o la que la reemplace en un futuro.-

ARTÍCULO 11°) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la dirección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 12°) La empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación pre-



sentada quedará al análisis de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 13º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a MINERA DEL SOL S.A. Dese a Boletín Oficial, al Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 0052

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.247/2024, y:

CONSIDERANDO:

Que atento a la nota 675/SERH/2024 informada por la Directora General de Certificaciones y Facturaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, y considerando que el día 03 de mayo 2023 se le solicita por medio de nota 331/DPRH/2023 a la empresa Montecarlo S.A., regularizar el pago del canon de mayo '22, septiembre/octubre '22, y noviembre/diciembre '22, seguidamente la empresa efectúa el pago del canon de mayo, septiembre y octubre '22, no efectúa el pago de noviembre/diciembre '22;

Que el día 02 de junio de 2023 se le informa por medio de nota 424/DPRH/23 regularizar el canon de agua de noviembre/diciembre '22, enero/febrero '23 y marzo '23 otorgando 15 días hábiles para hacer efectivo el pago del canon, la empresa realiza pago parcial del mes noviembre/diciembre '22, dejando un saldo deudor, no abonando enero, febrero y marzo '23;

Que el día 07 de septiembre de 2023 se le informa por medio de nota 681/DPRH/23 regularizar el pago por el canon de agua del saldo deudor de noviembre/diciembre '22, enero/febrero '23, marzo '23, abril '23 y mayo '23;

Que aparte de la deuda informada en nota 424/DPRH/23 y 681/DPRH/23, la empresa posee deuda por los meses de octubre '23, noviembre '23, diciembre '23, enero 2024, febrero 2024, marzo 2024, abril 2024, mayo 2024 y junio 2024;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 167 de expediente de referencia, no habiendo objeciones técnicas para la prosecución del trámite;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativas del Ministerio de energía y minería Nro. 3854/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que en el marco de la Ley Provincial N° 1451 y sus modificatorias, se propician las presentes actuaciones;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º: INÍCIASE Sumario Administrativo a la Empresa Frigorífico Montecarlo S.A. (30-70254422-6), por presunta infracción a la Ley 1451 y sus disposiciones complementarias, correspondiente al apartado 2.2.3.3 de la Disposición 03/03.-

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE Instructor Sumarial al Técnico Miguel Patricio GIMÉNEZ, dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, quien podrá designar secretario actuante.

ARTÍCULO 3º: INÍCIESE, un nuevo expediente con el extracto: "Sumario Administrativo a la Empresa FRIGORÍFICO MONTECARLO S.A., por presunta infracción a la ley Provincial Nro. 1451 y disposiciones anexas".-

ARTÍCULO 4º: CÍTASE a la empresa FRIGORÍFICO MONTECARLO S.A. (30-70254422-6), a fin de que controle el presente procedimiento ejerciendo su derecho de defensa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 125º de la Ley 1451, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.-

ARTÍCULO 5º: TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuenta, y notifíquese a FRIGORÍFICO MONTECARLO S.A. (30-70254422-6) y cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN M.P.C.I. - S.T.

DISPOSICIÓN N° 672

RÍO GALLEGOS, 20 de noviembre 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 426.506-24, del Ministerio de la Producción Comercio e Industria;

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de regular el transporte de pasajeros y personal por automotor en la provincia de Santa Cruz, con el fin de garantizar la seguridad, comodidad y eficiencia en los diversos modos de transporte disponibles;

Que es fundamental asegurar la protección integral de los derechos tanto de los usuarios como de los trabajadores del transporte, promoviendo condiciones justas y seguras en todas las etapas de la prestación del servicio;

Que la diversidad de modalidades de transporte exige normativas específicas que respondan a las características particulares de cada modalidad y se adapten a los requerimientos contemporáneos, respetando el contexto local y las condiciones operativas;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 799/73, su Decreto Reglamentario N° 364/91, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 y su Decreto Reglamentario N° 779/95, a las cuales adhiere la Ley Provincial N° 2417/95, la Autoridad Provincial de Transporte posee competencia para establecer las normas y condiciones que regulen el funcionamiento de toda la actividad relacionada con el transporte;

Que, en atención al dictamen N° 1579/2024 emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, resulta pertinente proceder con la reglamentación específica para un adecuado control y desarrollo del sector;

POR ELLO;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1: **Ámbito de Aplicación:** La presente disposición regula el **Transporte de Personas** por Automotor en la provincia de Santa Cruz, abarcando las siguientes modalidades:

- a) **Transporte de pasajeros.**
- b) **Transporte de personal.**
- c) **Transporte de personal propio.**
- d) **Transporte turístico.**
- e) **Servicios de Taxi y Remis.**
- f) **Vehículos de alquiler sin chofer.**
- g) **Servicios de línea regular.**
- h) **Servicios especiales interurbanos.**

ARTÍCULO 2: Habilitación Provincial. Todo transporte terrestre de personas por automotor, en sus distintas modalidades, deberá tramitar la Habilitación Provincial ante la Subsecretaría de Transporte de la provincia de Santa Cruz, o el ente que la reemplace, de acuerdo con la actividad empresarial que se pretenda desempeñar, tal como lo establecen los artículos 1° y 2° de la Ley Provincial N° 799/73. Esta habilitación será obligatoria para todas las empresas que tengan constituido su domicilio de explotación laboral dentro de la provincia de Santa Cruz, y deberá renovarse anualmente.-

En caso de que el domicilio de explotación no esté constituido dentro de la provincia de Santa Cruz, y se cumplan los requisitos mencionados anteriormente, será obligatorio constituir un domicilio a tales efectos en la provincia, con el fin de ser notificado y hacer valer sus derechos.-

ARTÍCULO 2.1: Habilitación Provincial "Excepcional". Reglaméntese, a partir de la fecha, la Habilitación Provincial "Excepcional" para el Transporte Terrestre por Automotor en sus distintas modalidades. Esta habilitación podrá ser otorgada de manera excepcional, en casos fundados y por razones de actividades temporales u otras circunstancias que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes. La Habilitación "Excepcional" tendrá una vigencia de 3 meses y el arancel correspondiente será del 50% del valor anual.-

ARTÍCULO 2.2: Habilitación Provincial Provisoria. Asimismo, se establece la Habilitación Provincial Provisoria, la cual podrá ser otorgada a criterio de la Autoridad de Aplicación, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos previamente establecidos en la presente normativa para la obtención de la Habilitación Provincial. Esta habilitación tendrá una vigencia máxima de 3 meses y deberá ser refrendada por el Director Provincial de Conectividad Terrestre o por el Subsecretario de Transporte.-

ARTÍCULO 3: Requisitos Generales para Prestadores de Servicios de Transporte. Establézcase que todos los prestadores de servicios de transporte deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Contar con la Habilitación Provincial correspondiente, emitida por la Subsecretaría de Transporte o el organismo que la reemplace.
- b) Mantener los vehículos en condiciones óptimas de seguridad, higiene y funcionamiento.
- c) Asegurarse de que los vehículos automotores destinados al servicio no superen los 10 años de antigüedad.
- d) Implementar un sistema de registro de pasajeros y personal transportado.



ARTÍCULO 4: Reglamentación de los Requisitos para la Habilitación Provincial de Transporte Automotor. Establézcanse como requisitos obligatorios para la obtención de la Habilitación Provincial de Transporte Automotor los siguientes:

- a) **Certificado de Libre Deuda:** Expedido por la Fiscalía de Estado.
- b) **Identificación del solicitante:**
 1. **Personas físicas:** Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
 2. **Personas jurídicas:**
 - **Sociedades Anónimas:** Contrato social y acta de designación del representante legal, o poder otorgado ante escribano público en el cual consten las facultades suficientes del representante.
 - **Otras sociedades:** Firma del representante legal, acreditada con el contrato social.
 - **Asociaciones civiles y fundaciones:** Firma del representante legal, acreditada mediante personería jurídica debidamente otorgada e inscripta.
 - **Simple asociaciones:** Firma del representante legal, respaldada por la escritura pública de constitución, estatuto o contrato privado.
 - **Mutuales y cooperativas:** Firma de los representantes legales.
 - **Consortios de propiedad horizontal:** El administrador actuará como representante legal del consorcio, acreditando su carácter mediante el reglamento de propiedad horizontal.
 - **Sociedades constituidas digitalmente:** Personería de la representante acreditada con el contrato social.
 - **Organismos oficiales:** con los respectivos actos administrativos de los que surja ese carácter o con sus copias auténticas o escrituras públicas que cuente con las facultades que invoque. En el caso de empresas y sociedades estatales escritura pública que lo autorice o representante legal del respectivo ente.
- c) **Inscripción tributaria:** Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- d) **Título de propiedad del vehículo:** Documento que acredite la titularidad.
- e) **Seguro vigente:** Póliza conforme a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- f) **Revisión Técnica Obligatoria:** Certificado vigente.
- g) **Pago de tasas administrativas:** Comprobante de abono del arancel correspondiente, según lo establecido en la Ley Impositiva de Tasas Administrativas de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (A.S.I.P.).

ARTÍCULO 5: Requisitos Obligatorios para Circular. Establézcase como requisitos obligatorios para la circulación de vehículos, la posesión de la Habilitación Provincial de Transporte, en formato físico o digital, otorgada por la Autoridad de Aplicación Provincial de Transporte. Además, los vehículos deben contar con el Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, la póliza de seguro vigente correspondiente a la habilitación del uso, la Licencia Nacional de Conducir (o la emitida por un centro de emisión habilitado), el carnet psicofísico, y toda la documentación exigida por las normas vigentes, tanto para el conductor como para la unidad de circulación.

ARTÍCULO 6: Definición del Transporte Benévolo. Se define como Transporte Benévolo aquel que es realizado por Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones sin fines de lucro y Entes Públicos, los cuales están exceptuados de la habilitación provincial. No obstante, estos servicios deben cumplir con los requisitos para circular establecidos en las normativas nacionales y provinciales vigentes.

ARTÍCULO 7: Transporte de Pasajeros. Los servicios de transporte de pasajeros son aquellos que se llevan a cabo a través de la explotación de una Línea Concesionada por la autoridad competente, en los cuales la relación con el usuario se establece mediante el pago de un boleto o pasaje. Dichos servicios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la comodidad y seguridad de los usuarios, incluyendo el uso obligatorio de cinturones de seguridad y la prohibición de sobrecargar los vehículos.
- b) Contar con un sistema de información accesible que detalle los horarios, rutas y tarifas del servicio.
- c) Proveer atención al cliente y establecer mecanismos eficaces para la gestión de reclamos.

ARTÍCULO 8: Transporte de Personal. Es el servicio que una empresa presta a otra con el fin de satisfacer las necesidades de traslado de sus trabajadores. Este servicio deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Realizarse en vehículos habilitados que cuenten con la capacidad adecuada para el número de pasajeros a trasladar, y que cumplan con los estándares de seguridad exigidos por la normativa vigente.
- b) Operar con horarios previamente establecidos, asegurando la puntualidad y el cumplimiento de las normativas de seguridad laboral aplicables, garantizando así un traslado eficiente y seguro.
- c) Proveer formación continua a los conductores, con un enfoque específico en la atención al pasajero y en el manejo de situaciones de emergencia, promoviendo un entorno seguro para los trabajadores transportados.
- d) En caso de transportar personal de seguridad privada, dicho personal deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Provincial N° 3036/08 y ajustarse a los lineamientos establecidos en el Decreto Provincial N° 485/2000, Reglamento de Habilitación y Control de Actividades de Seguridad y Vigilancia Privada.

ARTÍCULO 9: Transporte de Personal Propio, se refiere al servicio de traslado de empleados, realizado con vehículos de la empresa, como una actividad accesorio a su actividad principal. Este tipo de transporte está destinado a trasladar a las personas dependientes de la empresa. En el caso del personal dedicado a funciones de seguridad privada, este transporte se registrará por las disposiciones específicas de la Ley 3036/08, además de las normativas aplicables a esta modalidad.

ARTÍCULO 10: Transporte Turístico, los servicios de transporte turístico deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Contar con guías capacitados y vehículos que cumplan con las normativas de seguridad y confort.
- b) Proporcionar información clara sobre itinerarios, tarifas y condiciones del servicio.
- c) Respetar las normativas ambientales y de conservación de los espacios naturales.
- d) Los vehículos destinados al transporte turístico no podrán tener más de 10 años de antigüedad y deberán contar con al menos 7 asientos normalizados. Estos vehículos podrán ser de clase M o N.

ARTÍCULO 11: Servicios de Taxi y Remis. Los servicios de taxi y Remis Son los servicios de transporte públicos discrecionales de transporte de personas en automóviles con la posibilidad de realizar traslados dentro de un ejido urbano o entre distintos debiendo contar con una habilitación para ello, deberán:

- a) Estar debidamente habilitados por las municipalidades que corresponda a su jurisdicción y contar con un sistema de identificación visible.
- b) Mantener un registro de viajes y tarifas claras para los usuarios.
- c) Garantizar la seguridad de los pasajeros mediante la implementación de sistemas de monitoreo.

ARTÍCULO 12: Los vehículos de alquiler sin chofer deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Contar con un contrato de arrendamiento (Rent a Car) en vigencia que detalle las condiciones de uso y las responsabilidades del arrendatario. Este deberá ser un conductor habilitado de acuerdo con la Ley Nacional 24.449.
- b) Mantener un registro actualizado de los vehículos disponibles, asegurando que estén en condiciones óptimas para la circulación.

ARTÍCULO 13: Los servicios de línea regular y los servicios especiales interurbanos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Establecer horarios y frecuencias de manera clara y accesible para los usuarios.
- b) Utilizar vehículos que cumplan con las normativas vigentes de seguridad y confort.
- c) Proporcionar información detallada sobre tarifas y condiciones de viaje.

ARTÍCULO 14: Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta regulación podrá resultar en sanciones que incluyen multas, suspensión de la habilitación y otras medidas que la autoridad provincial determine como pertinentes.

ARTÍCULO 15: Derogación. Determínese que la presente Disposición deroga la Disposición 119-DPT/03 y cualquier otra normativa de igual o similar tenor que, con anterioridad, sea incompatible con lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 16: Registro y Publicación. Regístrese, comuníquese a los entes oficiales correspondientes, publíquese en el Boletín Oficial y, una vez cumplidos estos trámites, archívese.-

JOSÉ ORLANDO MALDONADO

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz



DISPOSICIÓN M.P.C.I. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 068

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 427.085/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de octubre de 2024, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Martín José **GONZÁLEZ**, pescando sin permiso correspondientes y con elementos prohibidos en sector de veda, en el establecimiento ganadero "La Península" en el curso de agua "Río Oro";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones Sumariales previstas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Martín José **GONZÁLEZ** (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.987.066) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, artículo 57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 6 de octubre de 2024 por lo expuesto en los considerados.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Martín José **GONZÁLEZ**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN A.S.I.P.

DISPOSICIÓN N° 273

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 918.391/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010, 011 y 012/2016 mediante las cuales se establecieron los Regímenes de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las atribuciones conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10° inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información;

Que, asimismo el inciso o) del citado artículo establece que la ASIP tendrá a su cargo dictar las normas generales obligatorias en las materias en que las leyes la autorizan a reglamentar la situación de responsables y terceros frente a la administración de los recursos que se les asignen;

Que, con fecha 22 de agosto de 2018 se dictó la Resolución General ASIP N° 234 mediante la cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ;

Que, con fecha 24 de enero de 2019 se emitió la Resolución General ASIP N° 40 mediante la cual se estableció el uso obligatorio del sitio oficial de este Organismo Recaudador;

Que, con fecha 15 de Noviembre de 2024 el escribano COTILLO FERNANDO FAVIO (CUIT 20-17185124-7) solicita el Alta como Agente de Recaudación de Sellos;

Que, en esta instancia corresponde dar de alta e incluir a partir del 01 de enero de 2025, como Agente de Recaudación de Sellos, a la firma mencionada;

Que, obra dictamen N° 279/DPLyT/2024 de la Dirección Provincial Legal y Técnica;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 12° inciso b) del Código Fiscal, Ley N° 3470 y el Decreto N° 0041/2024;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°. - **DAR DE ALTA e INCLUIR** como Agente de Recaudación de Sellos conforme artículo 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y del Anexo I de la misma, al organismo que se detalla a continuación:

- Cotillo Fernando Favio (CUIT 20-17185124-7) - Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/01/2025.-

ARTÍCULO 2°. - **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.**

Cr. ADRIÁN ADEL HAMER

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos



DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 110

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2024.-

Expediente N° 437.626/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1641, con vencimiento el 31/10/2028, al señor **ANGULO** Juan Ignacio D.N.I. N° 29.265.277 con domicilio en calle 1008 N° 528 de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 111

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2024.-

Expediente N° 432.759-M.P.C.I./2015, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1507, con vencimiento el 31/10/2028, al señor **LUCAS** Walter Sergio, D.N.I. N° 22.862.219 con domicilio en calle Monseñor Fagnano N° 3350 de la localidad de El Calafate; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING DE CORDILLERA, ESQUI, CICLOTURISMO Y KAYAK/CANOA** en los términos del artículo 8° inciso "C""C2" "C4" "C9" y "C14", artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFÍQUESE al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 112

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2024.-

Expediente N° 424.385/M.P.C.I./2013, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 574, con vencimiento el 31/10/2028, al señor **ANTIMI RIVERA** Pablo César D.N.I. N° 22.203.622 con domicilio en calle Juana Hernández N° 225 Depto.1 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de

Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 113

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2024.-

Expediente N° 427.205/M.P.C.I./2013, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 569, con vencimiento el 31/10/2028, a la señora **CASTAÑO** María Guadalupe D.N.I. N° 27.027.408 con domicilio en calle 374 N° 356 de la localidad de El Calafate en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 114

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2024.-

Expediente N° 412.766/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 870, con vencimiento el 31/10/2028, a la señora **TALPONE** María Silvina D.N.I. N° 23.155.425 con domicilio en calle 356 N° 190 de la localidad de El Calafate en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 283

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **BRAVO MANCILLA ALEXIS JAVIER** – CUIT 20-19041339-0; con domicilio real y fiscal en calle Federico Sphur N° 84, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2447, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 2000/02 Aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos – 2700/03 Muebles de oficina – 2800/01 Equipamiento Informático – 2800/12 Insumos informáticos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 284

RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ÁLVAREZ MIGUEL ÁNGEL** – CUIT 20-05404901-4; con domicilio real y fiscal en calle Olegario Andrade N° 130 – Barrio San Martín, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 456, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 2700/15 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 285

RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2024.-

AMPLIAR como **Comerciante** en el ítem contemplado en el rubro: 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general; a las actividades que desarrolla el proveedor N° 320, **JOSÉ LUIS BAÑOS S.R.L.** - CUIT 30-30-67366587-6; con domicilio real y fiscal en Avenida Gobernador Gregores N° 113, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 286

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **QUIMICOS AIKE S.A.S.** – CUIT 30-71845357-3; con domicilio real en Avenida Gobernador Juan Manuel Gregores N° 672, (9400) Río Gallegos y fiscal en calle Beauvoir N° 157, (9011) Caleta Olivia, ambos en la provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2870, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 287

RÍO GALLEGOS, 10 de julio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **PATRICIO FRACCHIA S.A.** – CUIT 30-71775923-7; con domicilio real en Avenida Otto Bemberg N° 4060, (1185) Hudson, provincia de Buenos Aires y fiscal en calle Lisandro de la Torre N° 1160, piso 6, Depto. D, C.A.B.A.; bajo el N° 2680, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/04 Bul sonería 0020 - 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra -1600/18 Máquinas y equipos en general - 1600/ 34 Taller Metalúrgico – 2500/35 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial – 2500/37 Repuestos para maquinaria pesada; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.



EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Ariel Francisco Espeche, titular del D.N.I N° 7.972.937, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dicha circunstancia, en autos caratulados: **“ESPECHE ARIEL FRANCISCO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 39068/24.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de diciembre de 2024.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 114/2024 PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“MARTHA”** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **PATAGONIA GOLD S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA L.L UBICADA EN LA PERTENENCIA 2 DE LA MINA **“MARTHA”** (EXPTE. N° 409.211/CMP/98) . (CON TÍTULO POR 7 PERTENENCIAS) X: 4.606,349,00 Y: 2.448.397,00.- LOTE: 15 SECCIÓN: -- FRACCIÓN: “A” UBICACIÓN : ZONA DE SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANÉS ESTANCIA: **“CERRO 1° DE ABRIL (Mat.165)”**. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LA AMPLIACIÓN DE PERTENENCIAS DE LA MINA MARTHA: A1.X: 4.607.900,00 Y: 2.447.400,00 B6.X: 4.607.900,00 Y: 2.448.900,00 C43.X: 4.606.500,00 Y: 2.448.900,00 D46.X: 4.606.500,00 Y: 2.448.050,00 E54.X: 4.606.300,00 Y: 2.448.050,00 F55.X: 4.606.300,00 Y: 2.448.350,00 G58.X: 4.606.100,00 Y: 2.448.350,00 H56.X: 4.606.100,00 Y: 2.448.900,00 I83.X: 4.605.500,00 Y: 2.448.900,00 J78.X: 4.605.500,00 Y: 2.447.400,00 . – SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6 Has. SUPERFICIE CON TÍTULO DE 7 PERTENENCIAS: 42Has. SUPERFICIE DE LA AMPLIACIÓN DE 55 PERTENENCIAS: 330Has 00a. 00ca. SUPERFICIE DE LA AMPLIACIÓN DE UNA (1) DEMASIA: 2Has. 00a. 00 ca.- SUP. TOTAL DE LA AMPLIACIÓN DE 55 PERTENENCIAS + 1 DEMASIA: 332Has 00a 00ca.. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 374Has. 00a 00ca. TOTAL ACTUAL DE PERTENENCIAS 62 +1 DEMASÍA= 374 has.00 a 00Ca. ESTANCIAS: **“CERRO 1° DE ABRIL”** LOTE: 15, FRACCIÓN: “A”, UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANÉS. LOTE 12 Bis, FRACCIÓN: “—”, UBICACIÓN: ZONA NORTE DEL RÍO SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO de la de la provincia de Santa Cruz. MINA: **“MARTHA”** - EXPEDIENTE N° 409.211/CMP/98.- PUBLÍQUESE. -

Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 115/2024 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Mineral de Primera Categoría conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA LOS DOMOS S.A.** COORDENADAS M.D. **“CORONA NORTE 1”** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.781.168,79 Y= 2.402.665,74 LOTE: 11, FRACCIÓN: “B”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: **“SAN FRANCISCO”** (Mat. 1785) de la provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. “CORONA NORTE 1” se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.781.775,00 Y: 2.402.583,00 B.X: 4.781.775,00 Y: 2.404.083,00 C.X: 4.778.123,31 Y: 2.404.083,00 D.X: 4.778.123,31 Y: 2.406.428,00 E.X: 4.773.181,99 Y: 2.406.428,00 F.X: 4.773.181,99

Y: 2.402.583,00.- Encierra una superficie 2.447Has 69a 10ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: PRIMERA CATEGORÍA, ESTANCIAS: "**SAN FRANCISCO**" (Mat. 1785) Y "**EL OLVIDADO**" (Mat. 1784), LOTES: 11-20, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- EXPTE. N° 944.273/MLD/24 MD "**CORONA NORTE 1°**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 131/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA MINAMALU S.A.** COORDENADAS M.D. "**TORNADO I OESTE**" X= 4.818.833,94 Y= 2.402.352,41 LOTE: 86, FRACCIÓN: "I", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES ESTANCIA: "**EL RETIRO**". - ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "**TORNADO I OESTE**". A.X: 4.819.000,00 Y: 2.401.000,00 B.X: 4.819.000,00 Y: 2.402.900,00 C.X: 4.817.320,00 Y: 2.402.900,00 D.X: 4.817.320,00 Y: 2.401.000,00.- Encierra una superficie 319Has. 20a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA" ESTANCIAS: "**LA ROSALÍA**" (MAT.2164) Y **EL "RETIRO"**, LOTES: 86-96, FRACCIÓN: "I", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la provincia de Santa Cruz.- EXPTE. N° 423.526/MM/23: "**TORNADO I OESTE**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 125/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de categoría Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "ELIANA OESTE" X= 4.763.359,00 Y= 2.391.012,00; LOTE: 25, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, ESTANCIA: "LA LITA", DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz.- y el ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "ELIANA OESTE" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.767.080,00 Y: 2.390.369,00 B.X: 4.767.080,00 Y: 2.395.600,00 C.X: 4.764.447,00 Y: 2.395.600,00 D.X: 4.764.447,00 Y: 2.392.064,00 E.X: 4.762.310,00 Y: 2.392.064,00 F.X: 4.762.310,00 Y: 2.390.369,00.- Encierra una SUPERFICIE: 1.739Has. 54a. 38ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "EL CÁRMEN" (Mat. 195), SANTA LUCIA" (Mat. 1770) y "LA LITA", LOTE: 25, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz.- EXTE. N° 944.203/YP/24 M.D.: "**ELIANA OESTE**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña María Elena Dodman, D.N.I. 14.212.376, a fin de que tomen la intervención



que les corresponda (art. 683° del C.P.C.y.C.) en los autos caratulados **“DODMAN, MARÍA ELENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 31428/2024**. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Guillermo P. Ghío, Secretaría N° Uno a/c de la Dra. Silvia Cardozo; Secretaría N° Dos a/c del Dr. Roberto Rodríguez; Secretaría N° Tres a/c de la Dra. Gabriela Carrizo; y Secretaría Multifuero PM a/c Flavia Casarini, sito en Avda. Simón Bolívar N° 482 con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MARÍA FLORA VIDAL MUÑOZ, D.N.I. N° 92.050.407, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **VIDAL MUÑOZ MARÍA FLORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 9237/2024**, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 de C.P.C.C.). Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en el diario «Crónica» de la provincia de Chubut.
LAS HERAS, 15 de noviembre de 2024.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, sito en calle España Nro. 644, a cargo del Dr. Renato N. Manucci, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. María Alejandra Catullo. Se cita y emplaza por el término de una vez por mes, por el plazo de dos meses al Sr. BENITEZ GONZALEZ JUAN D.N.I. N° 93.672.593, a tomar intervención en los autos caratulados: **“JAMPI LAURA SOLEDAD C/BENITEZ GONZALEZ JUAN S/SUPERSIÓN DEL APELLIDO PATERNO EXPTE. N° 3277/2224F”**.-
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 07 de noviembre de 2024.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA
Secretaria

PM2/2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, sito en calle España Nro. 644; a cargo del Dr. Renato N. Manucci, Secretaría de Familia a mi cargo por subrogancia legal, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, en autos caratulados: **“CALLAHAN ULLOA G. C/CALLAHAN CIDE JULIO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO (EXPTE. N° 3309/2224)”**, la actora de autos, Sra. CALLAHAN ULLOA GERALDINE, D.N.I. 47.469.928, peticona la supresión del apellido paterno “CALLAHAN”, requiriendo permanezca en su lugar únicamente el apellido materno, “ULLOA”. Publíquese una (1) vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 20 de noviembre de 2024.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

PM2/2

AVISO

AVISO

Según lo establecido en el art. 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa A-Evangelista S.A. **solicita permiso de vuelco de efluentes cloacales previamente tratados en Bases Operativas** ubicadas en yacimiento El Guadal, Cañadón Yatel, Los Perales y en las localidades de Las Heras y Cañadón Seco. Aquellas personas que deseen emitir denuncias u opiniones al respecto deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N (C.P. 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS 4X4 DE PRIMERA MARCA OKM, CON HOJA BARREDORA DE NIEVE (FORMATO INVERNAL), CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 248.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 248.000,00).-

PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR: INMEDIATO. EL CALAFATE.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE - PJE. FERNÁNDEZ N° 16 - EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 31 DE ENERO DE 2025 - 10,00 HORAS.-

P1/2



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/AGVP/24

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE CIENTO CUARENTA CUCHILLAS CON BULONES, TUERCAS Y ARANDELAS PARA MOTONIVELADORAS".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.397.498,00.-

FECHA DE APERTURA: 23-01-2025 - **HORA:** 13:00.-

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 76.397,49.-

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON PLAZOS DE CONVOCATORIA REDUCIDOS DEBIDO A LA SITUACIÓN MACROECONÓMICA ACTUAL DEL PAÍS EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 8° DEL ANEXO I-A DEL DECRETO N° 1678/22.-

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P1/2



SUMARIO

DECRETOS	
0952 - 0953 - 0954 - 0955 - 0956 - 0957 - 0958 - 0959 - 0960 - 0961/24.-	Págs. 1/3
RESOLUCIONES	
350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357 - 358 - 359/HCD/24 - 946 - 947 - 948/IDUV/24.-	Págs. 4/10
DISPOSICIONES	
0051 - 0052/SERH/24 - 672/MPCI-ST/24 - 068/MPCI-SCP/24 - 273/ASIP/24 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114/ SET/24 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287/MEFI-SC/24.-	Págs. 11/21
EDICTOS	
ESPECHE - ETO. N° 114(PET. DE MEN.)/24 - ETOS. NROS. 115 - 131 - 125 (MANIF. DE DESC.)/24 - DODMAN - VIDAL MUÑOZ - JAMPI C/BENITEZ GONZÁLEZ - CALLAHAN ULLOA C/CALLAHAN CIDE.-	Págs. 22/24
AVISO	
DPRH/SOL. PER. VUELCO EFLUENTES CLOA. UBICADAS YAC. EL GUADAL, CAÑADON YATEL...	Pág. 24
LICITACIONES	
01/MEC/25 - 17/AGVP/24.-	Pág. 24